

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicado de fecha primero (1°) de diciembre de 2021, la doctora Gloria Elvira Ortiz Caicedo, identificada con Cédula de ciudadanía número 51.808.162, presentó renuncia a partir del tres (3) de enero de 2022 al empleo de Secretario General del Ministerio Código 0035 Grado 22 del Ministerio de Transporte, nombrada por medio del Decreto número 1565 del catorce (14) de agosto de 2018 y del cual tomó posesión el día quince (15) de agosto de 2018.

Que se considera necesario aceptar la renuncia y nombrar a la doctora Clara Margarita Montilla Herrera, identificada con Cédula de ciudadanía número 52.615.186, como titular del empleo de Secretario General del Ministerio Código 0035 Grado 22 del Ministerio de Transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Aceptación de renuncia.* Aceptar a partir del tres (3) de enero de 2022, la renuncia presentada por la doctora Gloria Elvira Ortiz Caicedo, identificada con Cédula de ciudadanía número 51.808.162, al empleo de Secretario General del Ministerio Código 0035 Grado 22 del Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar a partir del tres (3) de enero de 2022, a la doctora Clara Margarita Montilla Herrera, identificada con Cédula de ciudadanía número 52.615.186, en el empleo de Secretario General del Ministerio Código 0035 Grado 22 del Ministerio de Transporte.

Artículo 3°. *Comunicación.* El presente decreto deberá ser comunicado por la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte a las doctoras Gloria Elvira Ortiz Caicedo y Clara Margarita Montilla Herrera.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 30 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Transporte,

Ángela María Orozco Gómez.

DECRETO NÚMERO 1887 DE 2021

(diciembre 30)

por el cual se hace una incorporación en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 189 numeral 13 de la Constitución y el artículo 81 del Decreto ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 738 del 2 de julio de 2021 se nombró al doctor Jair Orlando Fajardo Fajardo, en el empleo de Director General, Nivel 0015, Grado 24, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que en el artículo 1° del Decreto 1329 de 20 de octubre de 2021 se suprime de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) el empleo de Director General, Nivel 0015, Grado 24.

Que en el artículo 2° del Decreto 1329 de 20 de octubre de 2021 se crea en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil (Aerocivil) el empleo de Director General, Nivel 0015 Grado 24.

Que se hace necesario proceder a la incorporación del titular, doctor Jair Orlando Fajardo Fajardo al empleo de Director General, Código 0015, Grado 24, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2) del artículo 81 del Decreto ley 1042 de 1978.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Incorporación.* Incorporar a la planta de personal establecida mediante el Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021, en el cargo de Director General Código 0015, Grado 24 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), al doctor Jair Orlando Fajardo Fajardo, identificado con la Cédula de ciudadanía número 79.600.093 de Bogotá.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comuníquese a través de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte al doctor Jair Orlando Fajardo Fajardo, el presente acto administrativo.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 30 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Transporte,

Ángela María Orozco Gómez.

DECRETO NÚMERO 1888 DE 2021

(diciembre 30)

por el cual se hace una incorporación en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 189 numeral 13 de la Constitución, el artículo 81 del Decreto ley 1042 de 1978, 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, establece que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al Jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

Que mediante Decreto 2399 del 29 de octubre de 2013 se nombró a Sonia Maritza Machado Cruz, en el empleo de Jefe de Oficina - Código 1045 - Grado 39, para que ejerza funciones de Control Interno en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que a través del Decreto 1294 de 14 de octubre de 2021 se modificó la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) y mediante el artículo 2° del Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021 se estableció la nueva planta de personal de esa entidad.

Que considerando lo establecido en el Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021 el empleo de Jefe de Oficina, varió en su nivel y grado, razón por la cual se debe proceder a la incorporación de la titular, Sonia Maritza Machado Cruz al nuevo empleo de Jefe de Oficina Aeronáutica Código 14, Grado 29 de la Oficina de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2) del artículo 81 del Decreto ley 1042 de 1978.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Incorporación.* Incorporar a la planta de personal establecida mediante el Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021, en el cargo de Jefe de Oficina Aeronáutica Código 14, Grado 29 de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), a Sonia Maritza Machado Cruz, identificada con la Cédula de ciudadanía número 40.380.975 de Villavicencio.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comuníquese a través de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte a Sonia Maritza Machado Cruz, el presente acto administrativo.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 30 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Transporte,

Ángela María Orozco Gómez.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040064165 DE 2021

(diciembre 29)

por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar; y se deroga la Resolución número 0003975 del 26 de septiembre de 2017.

La Directora de Infraestructura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 2° del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1° determina: "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".